

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00699-00

Subsanada en legal forma una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA AD VALOREM de MAYOR CUANTÍA promovida por RODRIGO ORTIZ GUANTIVA **contra** JORGE ELIECER ORTIZ TABERA, LUIS FRANCISCO ORTIZ TABERA, WILSON ORTIZ TABERA, FIDELINA TABERA CASTRO, EDILBERTO ORTIZ GUANTIVA y JORGE ENRIQUE ORTIZ GUANTIVA.

Notifíquese a los demandados (artículos 290 a 293 del CGP) en concordancia con el artículo 8° del Decreto N° 806 de 2020, indicándoles que disponen de un término de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.

Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que deberá proceder a inscribir la medida en el inmueble objeto del litigio.

Actúa la abogada Cielo María Carvajal Sánchez en representación de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

